

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-49-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO DISTRITO DE TARACO HUANCANE PUNO OBRA 0.300 PUNO HUANCANE TARACO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	20506039208	Fecha de envío :	12/11/2024
Nombre o Razón social :	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	11:59:11

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

NUMERAL 2.5 ADELANTOS

2.5.1 ADELANTO DIRECTO

2.5.2 ADELANTO PAR MATERIALES O INSUMOS

OBSERVACIÓN:

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que: ¿En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto¿. (El resaltado es agregado).

El artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad que el otorgamiento de otras garantías (fianzas, pólizas de caución), teniendo en cuenta que el objetivo de una contratación es finalizar la obra.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Incluso, a través del DS. 234-2022-EF se incorporó el numeral 184.9 al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, permitiendo a las partes pactar el Fideicomiso al momento de suscribirse el contrato de obra, o, incluso, hasta ocho -8- días hábiles después de haberse firmado dicho contrato, lo cual demuestra la intencionalidad del Estado de darle mayor protagonismo a esta herramienta a fin de cautelar los fondos públicos.

Por ello, resulta importante para la Entidad Pública exigir la inclusión del Fideicomiso de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Diversas entidades públicas como vienen incorporando en las bases la posibilidad de requerir los adelantos de obra a través de fideicomisos.

Por lo expuesto, observamos este numeral de las bases a fin de que pueda incluirse como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales a través de un fideicomiso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Arts. 153.5°, 184° y 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Expediente Técnico del proyecto se encuentra PRESUPUESTADO en el desagregado de Gastos Generales el pago de emisión y mantenimiento, así como su renovación de las garantías de adelanto directo y adelanto de materiales, dichos montos por mantenimiento por carta fianza, motivo por el cual que en el adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se considera que la solicitud de dichos adelantos se realice mediante carta fianza, con la finalidad de no duplicar conceptos se conserva la exigencia de presentar las garantías respectivas para solicitar el adelanto directo y adelanto de materiales (incluye el equipamiento), Si bien el artículo 184 menciona que ¿la Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de adelantos destinados para la ejecución de obra¿, sin embargo la incorporación del artículo mencionado en las bases NO ES DE OBLIGACIÓN. Además como se menciona en el literal c) del numeral 2.3 (pag 21), indica: "c) Solicitud para la constitución de fideicomiso, en el marco de los establecido en el litera a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, DE SER EL CASO", es decir que

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-49-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO DISTRITO DE TARACO HUANCANE PUNO OBRA 0.300 PUNO HUANCANE TARACO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	20609710153	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	LA CAPILLA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	15:13:32

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SE VERIFICA QUE LA PAGINA 83 Y 84 ESTA EN DUPLICADO. PRESUMIMOS QUE EN SU LUGAR FALTA INFORMACION RELEVANTE PARA PODER FORMULAR NUESTRA PROPUESTA SOLICITAMOS UNA ACLARACION AL COMITE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 27.7 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto por error involuntario al momento del escaneo de documentos se genero la duplicidad de los folios 83 y 84, la informacion del folio faltante corresponde al literal A.1 Equipamiento Estrategico y parte del literal A.2 Formacion Academica del Plantel profesional Clave, sin embargo los datos faltantes se mencionan en los folios 75, 76, 77, 78 y 79 de las Bases, de la Observacion mencionada se procedera a corregir y cargar el folio faltante. SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregira el folio faltante (folio 84) en las Bases Integradas, el cual contiene la informacion de literal A.1 Equipamiento Estrategico, y parte del literal A.2 Formacion Academica del Plantel profesional Clave

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-49-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO DISTRITO DE TARACO HUANCANE PUNO OBRA 0.300 PUNO HUANCANE TARACO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	20609710153	Fecha de envío :	19/11/2024
Nombre o Razón social :	LA CAPILLA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	16:14:38

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE VERIFICA QUE LA PAGINA 83 Y 84 ESTA EN DUPLICADO. PRESUMIMOS QUE EN SU LUGAR FALTA INFORMACION RELEVANTE PARA PODER FORMULAR NUESTRA PROPUESTA SOLICITAMOS UNA ACLARACION AL COMITE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 27.7 Página: 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto por error involuntario al momento del estaneo de documentos se genero la duplicidad de los folios 83 y 84, la informacion del folio faltante corresponde al literal A.1 Equipamiento Estrategico, A.2 Formacion Academica del Plantel profesional Clave, sin embargo los datos faltantes se mencionan en los folios 75, 76, 77, 78 y 79 de las Bases, de la Consulta mencionada se procedera a corregir y cargar el folio faltante. SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregira el folio faltante (folio 84) en las Bases Integradas, el cual contiene la informacion de literal A.1 Equipamiento Estrategico, y parte del literal A.2 Formacion Academica del Plantel profesional Clave

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-49-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO DISTRITO DE TARACO HUANCANE PUNO OBRA 0.300 PUNO HUANCANE TARACO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	12:36:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EXPEDIENTE TECNICO

De la revisión total del expediente técnico digital suministrado por el área usuaria, no se encontraron los siguientes documentos:

1. Cronograma de GANTT.
2. Documentación de saneamiento.
3. Estudio de Impacto Ambiental.
4. Estudio de suelos y canteras.
5. Documento de libre disponibilidad de canteras

Por lo cual consideramos que el área usuaria al no publicar el expediente de contratación en la plataforma del SEACE como especifica el artículo 40 y 41 del REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, así como también al no suministrar el expediente digital completo como especifica la NOTA IMPORTANTE incluida en las bases administrativas genera que el participante o postor no puede realizar sus consultas técnicas. Es por ello que solicitamos al AREA USUARIA Y/U ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) la información completa, o de ser el caso indicar la ruta donde se encuentran los documentos faltantes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d **Página: 19**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

1. Respecto al Cronograma Gantt la plataforma del SEACE limita la cantidad de archivos y el tamaño de los archivos en Mega bits, pero dicha información fue incluida en la bases mediante un enlace drive, que forma parte de las bases estándar desde la fecha de publicación del procedimiento de selección. la dirección electrónica es la siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1j5hfpZKwLda_JAZKU84cvEM8DFJQMv0u?hl=es
No obstante serán publicadas en la plataforma del SEACE en la integración de bases.

2. Respecto a la Documentación de saneamiento, se encuentran en la plataforma del SEACE, en la sección 4 / disponibilidad física del terreno

3. Respecto al Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran en la plataforma del SEACE, en la sección 3 / Estudios técnicos / Archivo N°5, otros estudios 2.rar

4. Respecto al Estudio de suelos y canteras, se encuentran en la plataforma del SEACE, en la sección 3 / Estudios técnicos / Archivo N°4, otros estudios 1.rar / folios 002374 - 002261

5. Respecto al Documento de libre disponibilidad de canteras, el expediente técnico no considera explotación de canteras y los materiales provenientes de cantera han sido cotizados por proveedores locales en condición puesto en obra, para el caso de los materiales agregados de concreto en el expediente técnico se ha considerado el aprovisionamiento de concreto premezclado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se incluirá en el portal del SEACE en la sección 3 / calendario de avance / cronograma de ejecución GANTT.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-49-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO DISTRITO DE TARACO HUANCANE PUNO OBRA 0.300 PUNO HUANCANE TARACO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	12:36:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

No se encuentra su fórmula polinómica ni las cotizaciones de lo correspondiente a equipamiento.

En virtud LITERAL C, del ARTICULO 2 del TOU 30225, la misma que expresa que: ¿las entidades brindan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas¿.

Se pide al Comité de Selección nos puedan facilitar la fórmula polinómica y cotizaciones de los equipos proyectados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Respecto a la Fórmula polinómica de Equipamiento y mobiliario indicar que la plataforma del SEACE limita la cantidad de archivos y el tamaño de los archivos en Mega bits, pero dicha información fue incluida en la bases mediante un enlace drive, que forma parte de las bases estandar desde la fecha de publicación del procedimiento de selección, la dirección electrónica es la siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1j5hfpZKwLda_JAZKU84cvEM8DFJQMv0u?hl=es sin embargo para generar un mejor entendimiento serán publicadas en la plataforma del SEACE en la integración de bases

Respecto a las cotizaciones del equipamiento, indicar que la plataforma del SEACE limita la cantidad de archivos y el tamaño de los archivos en Mega bits, pero dicha información fue incluida en la bases mediante un enlace drive, que forma parte de las bases estandar desde la fecha de publicación del procedimiento de selección, la dirección electrónica es la siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1j5hfpZKwLda_JAZKU84cvEM8DFJQMv0u?hl=es sin embargo para generar un mejor entendimiento serán publicadas en la plataforma del SEACE en la integración de bases

Adicional a lo mencionado cabe indicar que el postor para formular su propuesta económica de manera conveniente puede actualizar sus estudios de mercado de la totalidad o parte del equipamiento, así mismo se aclara que en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la ley de contrataciones señala que el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge, se incluirá la información con la precisión de la información de la fórmula polinómica de equipamiento y mobiliario como parte de la integración en el portal SEACE en la sección 3 /fórmulas polinómicas, de igual manera las cotizaciones de equipamiento serán incluidas en la plataforma del SEACE en la sección 4 / en el título otros documentos del expediente técnico /cotizaciones

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-49-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO DISTRITO DE TARACO HUANCANE PUNO OBRA 0.300 PUNO HUANCANE TARACO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	12:36:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

METRADOS

La especialidad de Instalaciones Mecánicas no tiene el desarrollo del metrado, solo encontramos en la plataforma el resumen de metrado por partida.

La especialidad de Estructuras tiene una planilla de metrados que no se puede visualizar correctamente.

En virtud LITERAL C, del ARTICULO 2 del TOU 30225, la misma que expresa que: ¿las entidades brindan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de contratación sean comprendidas¿.

Se pide al comité de selección subir a la plataforma del SEACE los metrados faltantes y brindar una versión más accesible (formato nativo) para facilitar su revisión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE.

Referimos que el area usuaria ha cumplido con publicar los documentos del expediente tecnico de obra, que se encuentran debidamente firmados por los responsables en su elaboración, a su vez siendo la modalidad de suma alzada el postor es responsable de generar su propuesta en funcion a los planos y demas documentos que forman parte del expediente técnico.

Respecto a los metrados de Instalaciones mecánicas, cabe señalar que los metrados de las partidas de instalaciones mecánicas se han determinado por métodos de conteo de la información que proporsionan los planos técnicos y detalles específicos de la ubicación, dimensiones y características de los componentes, asimismo se ha agrupado por sistemas lo que facilita identificar y asignar cada partida a un área o ambiente específico dentro del proyecto.

Respecto a los metrados de la especialidad de Estructuras, la plataforma del SEACE limita la cantidad y el tamaño de los archivos en Mega bits, por lo que se debe reducir la calidad de los archivos para que cumplan dichos requisitos, sin embargo el archivo que mantiene la calidad y se encuentra legible fue incluida en la bases mediante un enlace drive, que forma parte de las bases estandar desde la fecha de publicación del procedimiento de selección, la direccion electronica es la siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1j5hfpZKwLda_JAZKU84cvEM8DFJQMv0u?hl=es

Para mejor revision se adjuntara adicionalmente en formato pdf.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-49-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO DISTRITO DE TARACO HUANCANE PUNO OBRA 0.300 PUNO HUANCANE TARACO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	12:36:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

INFORME DE GESTION DE RIESGOS

En el Anexo N°3: Formato de asignación de riesgos, los riesgos 6,8,10 y 13 se asignan tanto a la ENTIDAD como al CONTRATISTA generando inconsistencia.

Se pide al comité de selección la corrección del formato de asignación de riesgos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: d **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el Estudio de gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obra, según lo indica la resolución N° 014-2017-OSCE /CD, los riesgos 6,8,10 y 13 presentan una prioridad moderada y la asignación del riesgo, las cuales se encuentran en el drive de manera correcta pero para evitar confusiones en la etapa de ejecución serán corregidas y se adjuntarán en la plataforma del SEACE en la sección 3 gestión de riesgos como parte de la integración de bases. SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se corregirán las observaciones y se adjuntarán en la plataforma del SEACE en la sección 3/ gestión de riesgos como parte de la integración de bases y a su vez serán actualizadas en el drive adjunto en las bases estándar del proceso de licitación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-49-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO DISTRITO DE TARACO HUANCANE PUNO OBRA 0.300 PUNO HUANCANE TARACO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	20605411798	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	CONDORI CARDENAS CONTRATISTAS E.I.R.L. - CONDORI CARDENAS E.I.R.L.	Hora de envío :	12:36:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Los rendimientos de las partidas del ítem 4.9.3 ACCESORIOS DE REDES DE DERIVACION son muy altos, deben de reducir a 8 o 6 unidades por día, según lo que se indica en el análisis de precios unitarios del Libro de CAPECO 2024. Las partidas 04.07.10.04 y 04.07.10.05 correspondientes a Relleno Manual, deben de tener un rendimiento de 5 o 6 m3/día, según los APU del Libro de CAPECO y CONSTRUCTIVO.

Las partidas para el ítem de CANALIZACION, CONDUCTO O TUBERIAS de la especialidad de Instalaciones Eléctricas, deben de tener un rendimiento de 22 ml/día, sin embargo, estos están en 100ml/día.

Se pide revisar y modificar el rendimiento de las partidas mencionadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** d **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN DEL PARTICIPANTE.

Respecto a la observación del participante, indicamos que en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la ley de contrataciones señala que el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra, indicando además que los rendimientos considerados en el presupuesto de obra, son tomados de acuerdo a los criterios de los trabajos de la zona y las actividades que estos implican, asimismo cabe precisar que la partida Relleno Manual a la cual se ha hecho referencia en la observación, corresponde a relleno con herramientas manuales (pico, pala) y si revisamos el ACU, este rendimiento hace referencia al relleno con uso de plancha compactadora.

Es importante señalar que los rendimientos mencionados de CAPECO son referenciales y pueden variar según la zona, envergadura y tipología del proyecto. Así mismo mencionar que el libro de Capeco no constituye un documento normativo por lo cual el proyectista ha estimado los rendimientos de las partidas en función a los aportes unitarios de materiales, mano de obra y herramientas consideradas en el análisis de costos unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-49-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO DISTRITO DE TARACO HUANCANE PUNO OBRA 0.300 PUNO HUANCANE TARACO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:34:18

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato, se requiere, y aplíquese lo contemplado en la Ley 32103, artículo 33.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, de tal manera que el postor adjudicado pueda optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento para la firma del contrato.

En tal sentido, se solicita al Área Usuaría y/o Comité Especial considerar e integrar esta observación a las bases definitivas y/o integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el adjudicatario podrá optar por acogerse al beneficio a que hace referencia la ley 32103 de fecha 26 de julio de 2024 en caso cumpla con todas las condiciones previstas en dicho cuerpo legal. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el literal a) del numeral 2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, del CAPITULO II Procedimiento de Selección, De la SECCION ESPECIFICA :

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.(La Entidad podrá otorgar al adjudicatario la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación por acogerse al beneficio a que hace referencia la ley 32103)

Así mismo se Modifica el numeral 25 Garantía del Fiel Cumplimiento, del CAPITULO III REQUERIMIENTO: "Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al 10 por ciento (10%) del monto del contrato original, Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras o puede optar como medio alternativo la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-49-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO DISTRITO DE TARACO HUANCANE PUNO OBRA 0.300 PUNO HUANCANE TARACO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:34:18

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto al numeral 2.5 ADELANTOS: 2.5.1. Adelanto directo, 2.5.2. adelanto para materiales e insumos, Conforme al artículo 184, la entidad puede incorporar en las bases la obligación de constituir un Fideicomiso para una administración eficaz de los adelantos destinados directamente a la ejecución de obra, con el fin de garantizar que dichos recursos, durante su ejecución, se apliquen exclusivamente a la obra contratada a ejecutarse.

Así mismo conforme al artículo 184.9 de Ley de Contrataciones del Estado, cuando la entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso.

Para tal efecto se procede a lo siguiente:

- a) En la oportunidad de la presentación de los requisitos para perfeccionar el contrato, el postor adjudicado puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución de fideicomiso o
- b) Dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato, el contratista puede presentar la solicitud a la Entidad para la constitución del fideicomiso siempre que los adelantos aun no hayan sido entregados; vencido dicho plazo no procede la solicitud.

En ese sentido el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, ya que permite una buena administración y la continuidad de la ejecución de la obra. Por cuanto solicitamos se confirme la incorporación del fideicomiso en las bases integradas en el presente proceso de selección como mecanismo para la administración de los adelantos directo y materiales respectivamente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.5 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el Expediente Técnico del proyecto se encuentra PRESUPUESTADO en el desagregado de Gastos Generales el pago de emisión y mantenimiento, así como su renovación de las garantías de adelanto directo y adelanto de materiales, dichos montos por mantenimiento por carta fianza, motivo por el cual que en el adelanto para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario se considera que la solicitud de dichos adelantos se realice mediante carta fianza, con la finalidad de no duplicar conceptos se conserva la exigencia de presentar las garantías respectivas para solicitar el adelanto directo y adelanto de materiales (incluye el equipamiento), Si bien el artículo 184 menciona que ¿la Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de adelantos destinados para la ejecución de obra¿, sin embargo la incorporación del artículo mencionado en las bases NO ES DE OBLIGACIÓN. Además como se menciona en el literal c) del numeral 2.3 (pag 21), indica: "c) Solicitud para la constitución de fideicomiso, en el marco de los establecido en el litera a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, DE SER EL CASO", es decir que cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso, es potestad de la entidad aceptar o denegar la solicitud de constituir el fideicomiso que se evaluara en la etapa de perfeccionamiento del contrato NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-49-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD NIVEL I-4 DE LA LOCALIDAD DE TARACO DISTRITO DE TARACO HUANCANE PUNO OBRA 0.300 PUNO HUANCANE TARACO SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA

Ruc/código :	20606265892	Fecha de envío :	25/11/2024
Nombre o Razón social :	MESCO INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	23:34:18

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos las condiciones de los consorcios, se observa que: 1) El número máximo de consorciados es de 02 consorciados 2) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de (20%)

Siendo el número de empresas permitidas 2, están en condiciones similares entre si por cuanto no debería haber discriminación en porcentajes de participación. En aras del Artículo 2.- Principio rectores de la contratación pública, Igualdad de trato y libertad de concurrencia.

Siendo dichos porcentajes el factor limitante tanto de participación como de crecimiento de las empresas nacionales. En tal sentido, se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR dicha condición dejando el porcentaje mínimo para el integrante que acredite mayor experiencia a criterio de los socios participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 27.4 Literal: 27.4 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 29° del Reglamento, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras a contratar, por lo que es facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación; en razón a ello, el numeral 13.4 de la Ley de Contrataciones del Estado menciona que, Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación, en función a la naturaleza de la prestación, además el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, establece que el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación; por lo que la Entidad en el marco de sus facultades y en merito al numeral 13.4 de la LCE, el numeral 49.5 del RLCE y bajo su exclusiva responsabilidad decide ratificar la cantidad de consorciados establecida en las Bases así como el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, así mismo indicar que el porcentaje establecido permite garantizar una calidad de servicio, tanto al iniciar como al culminar la prestación considerando a la envergadura y complejidad del proyecto; por lo que, se requiere que los proveedores tengan una capacidad mínima de experiencia en brindar el servicio especializado de esta naturaleza; la necesidad del área usuaria es garantizar una correcta y oportuna ejecución de la obra teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de la obra a ejecutar, así como, prever que las empresas que integren el Consorcio, reflejen solidez técnica y financiera, además, el Área Usuaria como mejor conocedora de sus necesidades tiene la potestad de determinar el porcentaje mínimo de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento y el numeral 13.4 de la Ley de Contrataciones del Estado. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null